



Resolución Directoral Regional

N° 4217 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 28 DIC. 2023

Visto; el Informe N° 074-2023-GRSM/DRE/DGI/RAC (Expediente N° 019-2023828403), Oficio N° 1648-2023-GRSM/DRE-UGELSM (Expediente N° 008-2023269875), y demás documentación en un total de doce (12) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Constitución Política del Perú refiere: "La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo";

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley General de Educación N° 28044, establece entre otros principios que la educación peruana se sustenta, en la ética, que inspira una educación promotora de los valores de paz, solidaridad, justicia, libertad, honestidad, tolerancia, responsabilidad, trabajo, verdad y pleno respeto a las normas de convivencia; que fortalece la conciencia moral individual y hace posible una sociedad basada en el ejercicio permanente de la responsabilidad ciudadana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0303-2007-ED, en su Artículo Primero dispone; que las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, identificadas sólo con números, adopten además como denominación propia la correspondiente a héroes nacionales, militares, policías y ciudadanos que ofrendaron sus vidas en defensa de la soberanía nacional e integridad territorial, así como en la lucha contra el terrorismo y el crimen organizado, en defensa de la sociedad; así como a personajes ilustres de la educación, la cultura, la ciencia, las artes, la educación cívica religiosa, deportes y formación en valores, que han dejado una obra ejemplar o contribución excepcional para la sociedad en general y la juventud estudiosa en particular, países hermanos cuyos lazos de amistad, historia y cooperación las unan a nuestra patria; y, organismos nacionales e internacionales, sucesos o denominaciones que por su significado y trascendencia constituyan motivos permanentes para afianzar el espíritu de identidad nacional e Institucional y contribuya a realzar los fines y objetivos de la educación peruana;

Que, la Resolución Ministerial N° 0303-2007-ED, en su Artículo Segundo, establece que la denominación será asignada por la Dirección Regional de Educación en cuya jurisdicción se encuentre la institución educativa; y, siempre que no sea igual a la denominación de otra institución educativa del mismo ámbito geográfico;





Resolución Directoral Regional

N° 4217-2023-GRSM/DRE

Que, mediante Oficio N° 074-2023-GRSM/DRE/DGI/RAC (Expediente N° 019-2023828403) el Director de la UGEL San Martín, solicita autorizar el cambio de denominación de la Institución Educativa N° 0774 "Mariano Lorenzo Melgar Valdivieso" del centro poblado Navarro, distrito de Chipurana, provincia de San Martín, por el de "Segundo Pérez Torrejón"

Que, a través del Informe N° 0115-2023-GRSM-UGELSM-T-AGI/R, el Jefe del Área de Gestión Institucional de la UGEL San Martín opina que es procedente atender la solicitud de cambio de denominación, presentado por el Director de la Institución Educativa N° 0774 "Mariano Lorenzo Melgar Valdivieso";

Que, mediante el Informe N° 074-2023-GRSM/DRE/DGI/RAC (Expediente N° 019-2023828403), el Especialista en Racionalización de la Dirección de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín, señala que la mencionada solicitud se ajusta al procedimiento y requisitos establecidos por la Resolución Ministerial N° 0303-2007-ED, y;

De conformidad con la Ley General de Educación, Ley N° 28044 y en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR**, a partir de la vigencia de la presente Resolución, el cambio de denominación de la **Institución Educativa N° 0774 "Mariano Lorenzo Melgar Valdivieso"**, ubicada en el centro poblado Navarro, distrito de Chipurana, provincia de San Martín, por el de **Institución Educativa N° 0774 "Segundo Pérez Torrejón"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER**, que el Estadístico del Área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, realice el suceso correspondiente para registrar lo resuelto en la presente Resolución ante la Unidad de Estadística del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR**, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, a la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, con copia de la presente Resolución.





Resolución Directoral Regional

Nº 4217 -2023-GRSM/DRE

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PRH/DRE
ERL/DGI
CRF/RAC
21/12/2023



Firmado digitalmente por:
RENGIFO HUAMAN Pedro FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL
DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE
EDUCACIÓN
Fecha: 21/12/2023 18:58:15-0500

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del
documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,



28 DIC 2023

Juan Carlos González Olivares
RESP. DE LA O. A. U. y C.
C.M. 10002769990

Firmado digitalmente por:
RUIZ LINARES Eberaldo FAU
20531375808 hard
Motivo: DDOY V B
Fecha: 22/12/2023 11:07:40-0500
Cargo: DIRECTOR DE GESTIÓN
INSTITUCIONAL

Firmado digitalmente por:
DÍAZ LLONTOP Analí Del Carmen FAU
20531375808 hard
Motivo: DDOY V B
Fecha: 21/12/2023 17:39:41-0500
Cargo: RESPONSABLE DE ASESORIA
JURÍDICA

